

¿Puedo contratar a un estudiante extranjero?

Por M^a Eugenia Blasco Rodellar- Directora Área Movilidad Internacional AGM Abogados – Barcelona
Marc Fernández de la Peña- Abogado Área Movilidad Internacional AGM Abogados – Barcelona

España es un destino de gran atractivo para estudiantes extranjeros internacionales, tanto de grado como postgrados o masters, el número de estudiantes extracomunitarios no deja de crecer año tras año, y este talento internacional enriquece el mercado laboral español y potencia la internacionalización de las empresas españolas, pero ¿cómo atraer o mantener ese talento dentro de nuestras fronteras o en nuestras empresas?

En primer lugar tengamos en cuenta que los extranjeros pueden encontrarse en España en situación de residencia o estancia. Así lo establece el artículo 29 de la L.O. 4/2000, conocida como Ley de Extranjería. Podríamos definir la estancia como la permanencia dentro del territorio del estado español por un periodo de tiempo no superior a 90 días en periodos de 180 días con fines turísticos o de negocios. Precisamente, esta regla general para todos los supuestos de estancia en España tiene su excepción en las estancias por estudios, artículo 33 de la misma Ley de Extranjería “la vigencia de la autorización coincidirá con la duración del curso para el que esté matriculado ...